Nº DECRETO: 2024/1003

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8 Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50 Página 1 de 20

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Directoró, DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



ASUNTO: Aprobación del "Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid"

ÓRGANO DECISORIO: Excmo. Sr. Alcalde

Expte. núm.: HPMA-SE 63/2023

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente HPMA-SE 63/2023, relativo a la Aprobación del "Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid", se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, incorporó al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con dos objetivos: proteger a los informantes de infracciones penales o administrativas graves o muy graves del Derecho de la Unión Europea y de nuestro ordenamiento jurídico, y establecer las normas mínimas de los canales de información.

Esta Ley establece, para las personas jurídicas señaladas en su articulado, la obligación de crear un Sistema interno de información como el cauce preferente para recibir información sobre las infracciones antes referidas, definiendo las características funcionales con las que deben contar estos sistemas internos de información.

En su artículo 13, la citada norma establece que están obligadas a crear este Sistema interno de información todas las entidades que integran el sector público, entendiendo comprendidas en el mismo, entre otras, a las siguientes:

- La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración Local.
- Los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen Administraciones y organismos públicos.

Señala la referida Ley en su artículo 5, que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

Segundo: Consta en el expediente memoria justificativa de la creación del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid.

Tercero: Conforme establece el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se ha realizado consulta previa a la representación legal de las personas trabajadoras.

Cuarto: Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General, así como escrito de la Intervención General en el que se pone de manifiesto la innecesariedad de su informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Resulta de aplicación la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, que incorporó al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

> Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid Tlf. 983426139

1/20

Página 2 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

FIRMAS

1. Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.
PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Director/a_DECRETOS_Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



Segundo: El órgano competente para adoptar la presente resolución, al no estar determinado en la Ley 2/2023, es el Alcalde por aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores y su adecuación a la legalidad,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el "Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid", de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 5 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en los términos establecidos en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Designar como responsable del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid a un Comité de Integridad con la siguiente composición:

	TITULARES	SUPLENTES
Presidente/a	Titular del puesto de secretario/a general	Titular del puesto de vicesecretario/a general
Vocales	Titular del puesto de interventor/a general	Titular del puesto de viceinterventor/a general
	Titular del puesto de director de coordinación de políticas públicas	
	Titular del puesto de director/a del Área con competencias en materia de organización	Titular del puesto de director/a adjunto/a del Área con competencias en materia de organización
Secretario/a (con voz y voto)	Titular del puesto de jefe/a de la Secretaría Ejecutiva del Área con competencias en materia de organización	Titular del puesto de técnico jurídico adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Área con competencias en materia de organización

TERCERO: Dar cuenta del presente decreto a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, en su caso, a la autoridad correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

CUARTO: Publicar la presente resolución, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valladolid."

EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Vista la propuesta precedente, RESUELVO en sus propios términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en la fecha y por los firmantes indicados en la parte superior de este documento.

DOCUMENTO

.DECRETO: Nº: 2024/1003 - ÁREA: Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. Hacienda - EXPTE.: HPMA-SE 63/2023

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50 Página 3 de 20

Nº DECRETO: 2024/1003

FIRMAS

1. - Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.
PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. - Director/a _ DECRETOS _ Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. - ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. - ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



ANEXO

AL DECRETO DE APROBACIÓN DEL "SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID" DOCUMENTO

.DECRETO: Nº: 2024/1003 - ÁREA: Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. Hacienda - EXPTE.: HPMA-SE 63/2023

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50 Página 4 de 20

Nº DECRETO: 2024/1003

FIRMAS

1. Jefe/As Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.

PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Director/a DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. POLÍTICA Y PRINCIPIOS GENERALES
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 4. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN
- 5. RESPONSABLE DEL SISTEMA
- 6. PROCEDIMIENTO
- 7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS
- 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ANEXOS

ANEXO 1. USO DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN

ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LA PERSONA INFORMANTE

ANEXO 3. INFORMACIÓN SOBRE CANALES EXTERNOS

Página 5 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONENIE DIVIZEZE 103. A Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

Valiadolid. Vio De PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora, en un contexto laboral, de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma, obligando a establecer canales internos de información, al considerar que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar los daños lo antes posible.

Por su parte, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, incorpora al Derecho español la antes referida Directiva. La misma indica en su Preámbulo que "la colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho...", siendo el principal objetivo de la Ley "proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional".

La citada norma señala, en su artículo 1, que tiene por finalidad otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones a que se refiere su artículo 2, protección que se otorga a través de los procedimientos previstos en la misma. Indica también que tiene como finalidad el fortalecimiento de la cultura de la información, de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2023, las entidades que integran el sector público local están obligadas a la creación de un Sistema interno de información; por su parte, en el artículo 5 dispone que el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado, será el responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

En cumplimiento de este mandato legal, se crea el "Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid", regulando en su articulado los aspectos esenciales del mismo: canal interno de información; procedimiento de gestión de las informaciones recibidas; y responsable del Sistema. Todos ellos elementos configurados de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 2/2023, y orientados por la política y principios generales establecidos al respecto por el Ayuntamiento de Valladolid.

Página 6 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONEINE DIVIZZOSE 10.31.
2. Directoría. DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



Dentro del Sistema, como se ha señalado, se incorpora un canal interno, cauce que se pone a disposición de los informantes para que estos puedan trasladar las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y al que se dota de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 7 del mismo texto legal.

Este canal será accesible desde la web municipal, ofreciendo la información y los recursos precisos para facilitar el acceso de los ciudadanos al "Sistema", procurando la mayor facilidad en su uso y ofreciendo garantías de confidencialidad y protección del informante. Dicha información y recursos serán actualizados, en su caso, a iniciativa del responsable del Sistema.

El canal permitirá la comunicación en forma escrita o verbal, así como la presentación de informaciones de forma anónima.

La página Web municipal incorporará además una información clara y accesible sobre el funcionamiento del canal, sobre los canales de comunicación externa, así como sobre los derechos que asisten al informante.

Se regula igualmente la figura del responsable del "Sistema interno de información del Ayuntamiento", que responderá de la adecuada gestión de este, actuando con independencia y autonomía respecto de los órganos de la administración del Ayuntamiento de Valladolid, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

Se establece asimismo el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, respetando las garantías establecidas al respecto en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. De igual manera se refleja el régimen del tratamiento de datos personales necesarios para la tramitación de los correspondientes procedimientos.

La regulación alcanza igualmente a las medidas de protección al informante o al personal que participe o ayude en el proceso de investigación, siempre que medie buena fe en las actuaciones. Siguiendo las determinaciones de la Ley, la protección se extiende a todas aquellas personas que tienen vínculos profesionales o laborales con entidades tanto del sector público como del sector privado, aquellas que ya han finalizado su relación profesional, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación y personas que participan en procesos de selección. También se extiende el amparo de la protección a las personas que prestan asistencia a los informantes, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas de las que el informante ostente una participación significativa, entre otras.

2. POLÍTICA Y PRINCIPIOS GENERALES

Informan la definición del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid los siguientes principios generales:

- Compromiso de los órganos de gobierno municipal para la efectiva implantación del Sistema interno de información.
- Transparencia en el funcionamiento del Sistema, con información clara para los ciudadanos, incluida la relativa a los Canales externos de información.

Página 7 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONEINE DIVIZZOSE 10.31.
2. Directoría. DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



- Criterio antiformalista en la presentación de comunicaciones, permitiendo tanto las escritas como las verbales, ofreciendo distintos medios de traslado (web, correo postal, correo electrónico, telefónico, presencial...).
- Confidencialidad en cualquier actuación en el marco de gestión del Sistema interno de información.
- Anonimidad y no rastreabilidad de las comunicaciones enviadas al Sistema interno de información, cuando esta sea la opción elegida por el informante.
- Impulso de las medidas y garantías de la protección del informante o de las personas que participen o ayuden en el proceso de investigación, siempre que medie buena fe en las actuaciones.
- Integración de los Canales de información correspondientes a las distintas entidades del sector público municipal, en la medida que ello resulte posible.
- Garantía de la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas por la información, así como el derecho a ser escuchadas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. El Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid resulta de aplicación a la administración centralizada del Ayuntamiento. Las entidades pertenecientes al sector público municipal con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir el Sistema y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, previo acuerdo adoptado a este respecto por los correspondientes órganos del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos de dirección de las correspondientes entidades del sector público.

No obstante, aun compartiendo el Sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones del Ayuntamiento, los Sistemas de estas entidades serán independientes del Sistema propio del Ayuntamiento.

El resto del sector público municipal podrá aplicar el Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid, previo acuerdo de sus órganos de gobierno adecuándolo a su organización en lo que proceda, si bien de forma totalmente separada e independiente del Canal de Información del Ayuntamiento.

- 3.2. El Sistema será aplicable a las informaciones que contemplen acciones u omisiones que puedan constituir determinadas infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- 3.3. Podrán tener acceso al Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid las personas físicas que, trabajando tanto en el sector privado como en el público, hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional que afecte al Ayuntamiento de Valladolid, así como a las entidades de su sector público integradas en el mismo, y comuniquen las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en los términos establecidos en los artículos 1 y 3 de la citada Ley.

Página 8 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONENIE DIVIZEZE 103. A Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



4. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Integrado en el Sistema interno de información y como cauce para la recepción de las comunicaciones de las acciones u omisiones a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se crea un Canal interno de información, con los requisitos establecidos en el artículo 7 de dicho texto legal. Este canal permitirá realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, así como la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

A estos efectos se habilitará en la página de inicio de la web del Ayuntamiento de Valladolid la información y los recursos precisos para facilitar el acceso de los ciudadanos a este Canal y donde aparecerán también, aunque diferenciados, los Canales correspondientes a las entidades del sector público municipal que compartan con el Ayuntamiento el Sistema interno de información.

5. RESPONSABLE DEL SISTEMA

El "Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid" contará con un responsable, cuya designación y cese corresponde al órgano municipal competente, quien desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos de la Administración del Ayuntamiento de Valladolid, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, actuando conforme a las exigencias previstas en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

A estos efectos podrá designarse una persona física o un órgano colegiado, debiendo en este último caso delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El nombramiento y cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

6. PROCEDIMIENTO

Respetando las garantías establecidas al respecto en el artículo 9 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se establece como procedimiento de gestión de las informaciones recibidas, en lo que resulta de aplicación, el establecido para la Autoridad Independiente de Protección del Informante en los artículos 17 y siguientes de la Ley.

Este procedimiento se asocia a los Sistemas internos de información establecidos en el anterior apartado 3.

En la página web municipal se incluirá también información clara y accesible sobre los canales externos de información.

Página 9 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

. . . Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Directoró, DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



A efectos del registro de las correspondientes tramitaciones, se crea el Libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley.

El acceso, gestión y protección de los datos personales contenidos en el Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid quedará fijado en los términos establecidos en los artículos 29 y siguientes de la Ley 2/2023.

En la web municipal se incorporará información sobre los elementos esenciales para la protección de los datos personales de los informantes. En todo caso la identidad de los informantes y de quienes lleven a cabo una revelación pública será reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Cualquier empleado municipal, o de alguna de las entidades de su sector público incluidas en el ámbito de aplicación del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid, que reciba alguna comunicación de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, con independencia de que esta se remita al margen de los canales de denuncia establecidos, está obligado a guardar confidencialidad respecto de la misma así como su remisión inmediata al responsable del Sistema, adquiriendo en otro caso responsabilidad por la comisión de una infracción muy grave, conforme a la tipología establecida a este respecto en la Ley 2/2023.

7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

7.1. Respecto de las personas informantes

Las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comuniquen o revelen las acciones u omisiones previstas en el ámbito material del artículo 2.1 de la citada Ley en sus relaciones con la Administración Municipal, tendrán derecho a las medidas de protección allí establecidas, singularmente en el "Título VII -Medidas de protección-", así como aquellas que normativamente puedan establecerse y que les resulten de aplicación.

7.2. Respecto de las personas afectadas por las comunicaciones

Se garantiza a las personas afectadas por una comunicación el derecho a recibir información sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen, a ser oída al respecto, al respeto a su presunción de inocencia y a la preservación de su identidad y a la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, todo ello conforme establecen los artículos 9, 19 y 39 de la Ley 2/2023.

DOCUMENTO

.DECRETO: №: 2024/1003 - ÁREA: Hacienda, Personal y Modernización Administrativa. Hacienda - EXPTE.: HPMA-SE 63/2023

Nº DECRETO: 2024/1003

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8 Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50 Página 10 de 20

FIRMAS

1. Jefe/As Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.

PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Director/a DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Titulo IX de la Ley 2/2023, relativo al régimen sancionador y cuya competencia se atribuye a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, el régimen disciplinario de aplicación a los empleados del sector público municipal, respecto a competencias, procedimiento y sanción, será el que corresponda conforme a la normativa de aplicación en el Ayuntamiento de Valladolid o en la correspondiente entidad municipal.

Página 11 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONENIE DIVIZEZE 103. A Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

Valiadolid. Vio De PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



ANEXO 1

USO DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Valladolid está comprometido con la integridad y transparencia en todas sus actuaciones, así como con el escrupuloso cumplimiento de las normas que resulten de aplicación.

En este sentido se ha habilitado un canal interno de información, de carácter confidencial, seguro y anónimo cuando así se indique o deduzca de la información suministrada, para que las personas físicas que, trabajando tanto en el sector privado como en el público, hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional que afecte al Ayuntamiento de Valladolid así como a las entidades de su sector público, puedan comunicar las infracciones normativas previstas en la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para comunicar hechos presuntamente constitutivos de infracción normativa:

- 1. Acceda a nuestro sitio web y busque la sección "Canal interno de información" y siga las instrucciones para proporcionar su información.
- 2. Si lo desea, puede hacer uso de la opción de comunicación anónima para proteger su
- 3. Puede programar una cita para comunicar de forma verbal su información o bien proporcionar información adicional por medio de los sistemas que le ofrece el canal.
- 4. Una vez presentada una comunicación, obtendrá un acuse de recibo en el que se le confirma que la comunicación ha sido realizada con éxito.

Todas las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial y se protegerá la identidad del informante; su identidad será en todo caso reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros. La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Agradecemos su colaboración en la promoción de una cultura ética y transparente en nuestro Ayuntamiento.

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda para utilizar el canal de información, puede ponerse en contacto con nosotros a través de la dirección de correo electrónico cii@ava.es.

Nº DECRETO: 2024/1003

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8 Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50 Página 12 de 20

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

PROPONENTE UT/02/2024 15:25.

2. Directora, DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. - ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



2. PRESENTACIÓN DE UNA INFORMACIÓN

La presentación de comunicaciones ante el canal interno del Ayuntamiento de Valladolid no está sujeta a ninguna formalidad. Por lo tanto, el uso del modelo de comunicación que se ofrece no resulta obligatorio. Cualquier comunicación recibida, con independencia de su formato, será tramitada debidamente.

El modelo de comunicación que se le ofrece le guiará en la redacción de su comunicación y permitirá al responsable del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid conocer información útil para agilizar su tramitación.

Ninguno de los campos previstos en el modelo resulta obligatorio. Su comunicación será evaluada en todo caso; sin embargo, cuanto más información y documentación relevante facilite, más eficiente será

La presentación de comunicaciones en el canal interno del Ayuntamiento de Valladolid se puede realizar por escrito o verbalmente.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el responsable del Sistema, como consecuencia de la información.

2.1. Presentación de las comunicaciones por escrito

Las comunicaciones escritas se pueden presentar:

- a) Electrónicamente, con identificación de la persona que la presenta o de forma anónima, mediante el Canal interno del Ayuntamiento de Valladolid, que permite una comunicación bidireccional y garantiza el anonimato durante todo el proceso, a partir de la ocultación de la identificación del dispositivo de la persona informante.
- b) Por cualquiera de los medios y en las formas previstos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, a través de correo postal y específicamente mediante el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, presencial o electrónicamente.
- c) Mediante correo electrónico, en la dirección cii@ava.es.

2.2. Presentación de las comunicaciones mediante reunión presencial o de forma telefónica

Puede solicitar una reunión con la finalidad de formular la comunicación de forma presencial (o mediante videoconferencia), o de forma telefónica, a través de la dirección de correo electrónico cii@ava.es.

La reunión deberá realizarse en un plazo máximo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, salvo que la persona informante señale uno superior por razones motivadas

Página 13 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Directoró, DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



La reunión se grabará, por cualquier medio que permita registrar imagen y sonido o únicamente sonido, en un formato seguro, duradero y accesible, previo consentimiento de la persona informante, que debe recibir la información pertinente sobre protección de datos personales.

Si no se produce la grabación a que se refiere el apartado anterior, el responsable del Canal debe levantar un acta de la reunión llevada a cabo, que la documente a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada, alterando, en su caso, atributos que identifiquen al informante; asimismo, se debe ofrecer a la persona comunicante la oportunidad de comprobarla, rectificarla y aceptarla mediante su firma. Todo ello sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos.

El responsable del Canal debe velar por que las reuniones que mantenga con la persona informante se hagan en las condiciones que garanticen la confidencialidad de la comunicación.

El responsable del Canal debe asegurar procedimientos de acceso físico del lugar de la entrevista que preserven el anonimato de la persona comunicante.

3. ELEMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA COMUNICACIÓN

3.1. Comunicaciones generales

Sin perjuicio de lo dispuesto en los primeros párrafos del apartado anterior, referido a la no exigencia de requisitos formales en la presentación de la comunicación, y a fin de guiarle en la misma, se le propone un formulario modelo, publicado en la web.

3.2. Comunicaciones anónimas

De acuerdo con la normativa de aplicación, se admite la presentación de comunicaciones anónimas.

Se entiende por comunicación anónima aquella en la que no se faciliten datos personales que permitan identificar a la persona informante.

Si se le identifica posteriormente y sufre represalias, tendrá derecho a protección en las condiciones previstas por la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y la Ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023.

4. COMUNICACIONES OBJETO DE PROTECCIÓN

La Ley 2/2023 y el Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid protegen a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos, de:

a) Infracciones del derecho de la U.E. siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Anexo III del procedimiento de gestión), con independencia de si en el Derecho nacional se tipifican como administrativas, penales o de otro tipo.

> Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid Tlf. 983426139

Página 14 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONEINE DIVIZZOSE 10.31.
2. Directoría. DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

Valiadolid. Vio De PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



- b) Infracciones penales en el ordenamiento jurídico nacional (delitos del Código Penal).
- c) Infracciones administrativas graves o muy graves en el ordenamiento jurídico nacional (en todos los ámbitos de la actividad del Ayuntamiento).

No se encuentran amparadas por la Ley 2/2023, ni por el Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid:

- 1. Las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación:
 - a) Que contengan información clasificada (que indiquen las empresas en el marco de una contratación pública) o que hayan sido declarados secretos o reservados.
 - b) Aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.
 - c) En los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.
- 2. Las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y abogacía.
 - Las obligaciones que resultan del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local) en el ámbito de sus actuaciones.
- 3. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación (artículo 35.2.b).
- 4. Aquellas informaciones, solicitudes, reclamaciones, quejas o sugerencias para cuya satisfacción esté previsto un procedimiento específico distinto del procedimiento al que hace referencia la Ley 2/2023.
- 5. Aquellas de las que se ha tenido conocimiento a través de la comisión de un delito (artículo 18.2.a.3.º Ley 2/2023, en relación con su artículo 35.2). En este caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- 6. Aquellas que carezcan de toda verosimilitud o manifiestamente de fundamento (artículo 35.2.a en relación con el artículo 18.2.a en sus apartados 1.º y 3.º).
- 7. Aquellas que sean reiterativas, es decir, aquellas que no contengan información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior, respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos (artículo 35.2.a, en relación con el artículo 18.2.a.4.º). Esta regla, no obstante, no resulta de aplicación cuando en la nueva comunicación concurran nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento.
- 8. Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores (artículo 35.2 Ley 2/2023, en su apartado c).
- 9. Tal y como prevén los artículos 2.4 y 2.5 de la Ley 2/2023, no se aplicarán las previsiones de la ley a los ámbitos en los que la información está protegida por las normas respectivas.

Página 15 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

1. Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

I DIRENTE UTILIZADA 10.44

2. Directorio, DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10.41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



5. INFORMANTES AMPARADOS POR LA PROTECCIÓN

Se otorga la protección prevista en la Ley a los informantes:

- Empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena: personas físicas que tienen vínculos profesionales o laborales con el Ayuntamiento, tanto del sector público como del sector
- Autónomos (únicamente aquellos que entren dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento en el marco de un contrato público).
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos (en el marco de un contrato público del Ayuntamiento).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores (en el marco de un contrato público del Ayuntamiento).
- Aquellas que ya han finalizado su relación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento.
- Voluntarios, trabajadores en prácticas, becarios o en período de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Cargos electos del Ayuntamiento.
- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Página 16 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Directoró, DECRETOS Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3.- ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05 4.- ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



ANEXO 2

INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LA PERSONA INFORMANTE

1.º Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El Canal interno no obtendrá datos que permitan la identificación del informante anónimo, preservando en cualquier caso su identidad.

Se garantiza la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

2.º Presentación de comunicaciones

Quien presente una comunicación tiene derecho a formular la comunicación verbalmente o por escrito y por cualquiera de los distintos medios dispuestos a tal efecto (web, correo postal, correo electrónico, telefónicas, presenciales...) y a la presentación de comunicaciones anónimas.

Se entiende por comunicación anónima aquella en la que no se faciliten datos personales que permitan identificar a la persona informante.

Si se le identifica posteriormente y sufre represalias, tendrá derecho a protección en las condiciones previstas por la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3.º Información sobre las comunicaciones presentadas

Quien presente una comunicación tiene derecho a indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Ayuntamiento a propósito de la investigación, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por los responsables del Canal interno como consecuencia de la información.

4.º Recibir información sobre la admisión de la información

Quien presente una comunicación tiene derecho a ser informado por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información, salvo que la información fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones por escrito.

> Plaza Mayor, 1 47001 Valladolid Tlf. 983426139

Página 17 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONEINE DIVIZZOSE 10.31.
2. Directoría. DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



5.º Comparecer ante el responsable municipal del Sistema

Quien presente una comunicación tiene derecho a comparecer ante el responsable municipal del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Valladolid por propia iniciativa o cuando sea requerido por este, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.

6.º Conocer el estado de la tramitación

Quien presente una comunicación tiene derecho a conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación. Con carácter general, el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación.

7.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal

Quien presente una comunicación tiene derecho a los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023; dicho tratamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y normativa concordante. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. El artículo 32 de la Ley 2/2023 establece la limitación de acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información.

Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de los procedimientos derivados de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

8.º Prohibición de represalia

La Ley 2/2023 establece una prohibición expresa de los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en el ordenamiento.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes. Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

A título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios.

Página 18 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

.....efe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid. PROPONENTE 07/02/2024 15:44

TROI ONEINE DIVIZZOSE 10.31.
2. Directoría. DECRETOS, Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05
 ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÚBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



- b) Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofreciera un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- c) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- d) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- e) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- f) Anulación de una licencia o permiso.
- g) Denegación de formación.
- h) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Los actos administrativos que tengan por objeto impedir o dificultar la presentación de comunicaciones, así como los que constituyan represalia o causen discriminación tras la presentación de aquellas al amparo de esta ley, serán nulos de pleno derecho y darán lugar, en su caso, a medidas correctoras disciplinarias o de responsabilidad, pudiendo incluir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios al perjudicado.

9.º Derecho a protección en el transcurso de la investigación

Las personas que comuniquen infracciones tendrán derecho a protección siempre que:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, siempre que la citada información entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.
- b) La comunicación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley.

Quedan expresamente excluidas de la protección aquellas personas que comuniquen:

- a) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- b) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público, o que constituyan
- c) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Las personas que hayan comunicado información sobre acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de forma anónima, pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones previstas, tendrán derecho a la protección que la misma contiene.

Página 19 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

FIRMAS

1. Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.
PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Director/a_DECRETOS_Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



10.º Medidas de apoyo

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 a través de procedimientos previstos en la ley, podrán acceder a medidas de apoyo respecto a información y asesoramiento sobre la aplicación de la propia Ley, asistencia efectiva frente a represalias, asistencia jurídica, y apoyo financiero y psicológico, en los términos recogidos en el artículo 27 de la misma.

11.º Programas de clemencia

Se contempla que cuando la propia persona que haya participado en la comisión de una infracción administrativa informe sobre ella, y siempre que lo haga con anterioridad a la incoación de un procedimiento de investigación o sancionador, pueda quedar exonerado o ver atenuada la correspondiente sanción administrativa.

12.º Derechos de las personas afectadas por las comunicaciones

Se garantiza a las personas afectadas por las comunicaciones los siguientes derechos:

- a) Ser informada sobre las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier
- b) Respeto a la presunción de inocencia y a comparecer asistido de abogado.
- c) Preservar su identidad y garantía de confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

13.º Procedimiento de gestión de las informaciones

El procedimiento para la gestión de las informaciones recibidas, es, en lo que resulta de aplicación, el establecido para la Autoridad Independiente de Protección del Informante en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/2023, referidos respectivamente a:

- Artículo 17. Recepción de informaciones.
- Artículo 18. Trámite de admisión.
- Artículo 19. Instrucción.
- Artículo 20. Terminación de las actuaciones."

Página 20 de 20

Código para validación: LA45N-3RWLO-Z3ZD8

Fecha de emisión: 13 de Febrero de 2024 a las 8:50:50

Nº DECRETO: 2024/1003

FIRMAS

1. Jefe/a Secretaría Ejecutiva Hacienda, Personal y Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Valladolid.
PROPONENTE 07/02/2024 15:44

2. Director/a_DECRETOS_Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa_Decretos del Ayuntamiento de Valladolid. VISADO 12/02/2024 10:41

3. ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Valladolid. RESOLUCIÓN 12/02/2024 14:05

4. ViceSecretario General del Ayuntamiento de Valladolid. FE PÜBLICA 12/02/2024 14:54

FIRMADO 12/02/2024 14:54



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa Secretaría Ejecutiva



ANEXO 3

INFORMACIÓN SOBRE CANALES EXTERNOS

Se le invita a que haga uso del canal interno del Ayuntamiento de Valladolid para presentar su comunicación, canal establecido como preferente en el artículo 4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No obstante, se le informa que el Título III de la señalada Ley 2/2023, regula la existencia de canales externos de información como medios complementarios al canal interno, de modo que, aunque el canal interno de información del Ayuntamiento de Valladolid debería utilizarse de manera preferente para canalizar la información, el informante puede elegir el cauce a seguir, interno o externo.

Son Canales externos de información los siguientes:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
- Canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado (IGAE), actual canal externo nacional existente en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea y canal de denuncias propio de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinado a la comunicación de denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae.
- Fiscalía contra la corrupción y la criminalidad organizada.
- Tribunal de Cuentas.
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). https://fns.olaf. Europa.eu/main_es-htm.